

2.1 Los derechos civiles

Se componen por los derechos inherentes a la libertad de la persona: libertad de expresión, de pensamiento, de religión, derecho a la justicia y a la propiedad.

Los liberales plantean que todos los hombres nacen libres e iguales. En una economía de mercado, los derechos civiles son esenciales por cuanto *"dan a cada hombre, como parte de su status individual, la facultad de intervenir como unidad independiente en la lucha económica"*.

Estos derechos son consagrados a partir de la Revolución Inglesa de 1688 y las revoluciones liberales del siglo XVIII.

2.2 Los derechos políticos

Derecho a participar en el poder político como miembro de una comunidad o Estado: ser elector y elegible. El sufragio implica una serie de derechos y obligaciones inherentes a la ciudadanía. El propio concepto de ciudadanía nace como un derecho político que en la actualidad se amplía a través de la participación a todos los ámbitos de decisiones públicas.

Surgen incipientemente con las revoluciones del siglo XVIII y se consagran ampliamente durante el siglo XX, con los reclamos obreros y la democratización del voto a las clases trabajadoras y a las mujeres.

En nuestra Constitución, los derechos civiles y políticos quedan ya consagrados en la Constitución de 1830, con restricciones severas, ampliándose en la Constitución de 1918, que democratiza el voto masculino.

Desde principios del 1900 ya hay en nuestro país un fuerte movimiento sufragista femenino que reclama ese derecho. Las mujeres votarán por primera vez en Uruguay, en un plebiscito local de Cerro Chato en 1927, y en las elecciones nacionales de 1938. Uruguay es un país pionero en este sentido ya que es el segundo país de América Latina en consagrar el voto femenino.

En Ecuador dicho derecho se consagra en 1924, en Brasil y Uruguay en 1932, antes que en Francia y muy pocos años después que en Inglaterra.



Primer voto de la mujer uruguaya, para resolver la pertenencia departamental del pueblo. Triunfó Durazno pero fue anulado. Año 1927. (Almanaque 2006 - BSE)

“La Corte Electoral dictó un Decreto con fecha mayo 31 de 1927, donde se autorizaba la realización del plebiscito, señalando en su artículo 1º: “Las personas sin distinción de nacionalidad y sexo que deseen intervenir en el plebiscito deberán inscribirse previamente en el Registro que abrirá la Comisión Especial Plebiscitaria”.

Señalaba luego que “el período inscripcional comenzará el 5 de junio próximo y durará hasta el 28 del mismo mes”.

Almanaque 2006 BSE

2.3 Los derechos sociales y económicos

Son un conjunto de derechos humanos asociados a las luchas de los trabajadores y al surgimiento de un modelo de Estado Liberal Social, llamado Estado de bienestar, que será característico de la segunda mitad del siglo XX.

Surgen a partir de los reclamos obreros de mejoras en su condición social y laboral: el derecho a la salud, a la educación, a la vivienda digna, al trabajo. Esto es, a un mínimo de bienestar económico y social.

Mientras que los derechos individuales parten del presupuesto teórico de que todos los hombres nacen iguales, los derechos sociales parten del supuesto de que nacemos iguales pero en diferentes condiciones sociales que predeterminan una existencia desigual.

Los derechos sociales y económicos son consagrados en la Constitución uruguaya de 1934. Dicha Carta Magna, agrega en la Sección II, un capítulo II, donde reconoce además de dichos derechos, los deberes del Estado para con ellos.

3. Tres generaciones de Derechos Humanos

Estos derechos llamados de primera, segunda y tercera generación, se han consagrado como Derechos Humanos, considerados un logro de la humanidad en su conjunto, entendidos como aquellos derechos que el hombre posee por el hecho de ser un ser humano, son inherentes a la persona, y por tanto, inalienables, imprescriptibles e irrenunciables.

Esta definición de ciudadanos como sujeto de derechos integrados, fue asumida por las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos suscrita en 1948:

“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sea cual fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”

capítulo 1

Derechos humanos ¿una cuestión de todos?

Guía para la lectura: Realiza el ejercicio que te hemos planteado en este texto de pensar desde diferentes paradigmas, y procura a través de este capítulo reflexionar a partir de diferentes concepciones qué son los derechos humanos.

La expresión derechos humanos seguramente la has utilizado, la has escuchado en diferentes ámbitos e incluso quizás hayas realizado un reclamo en su nombre. Ello seguramente no ha sido solo tu experiencia sino también la de otras personas. A diario, escucharás muchas expresiones al respecto: “hay que exigir justicia, los represores deben ser castigados”, “tengo derecho a reclamarle al Estado”, “tal país violó los derechos de los migrantes”, “a las mujeres no se les respetan algunos derechos”, “tienen derecho a que se les respete su identidad sexual” y tantas otras.

Como estamos ante una expresión sumamente utilizada y en múltiples sentidos, la misma tiene un riesgo y es que se vacíe su contenido. Por ello te proponemos un ejercicio. A esta altura del curso esperamos estés habituado a pensar desde las diferentes concepciones o paradigmas que te venimos enseñando. En función de ello te proponemos que leas las citas que continúan y a partir de las mismas y de lo que tú ya sabes respecto a los paradigmas, elabores un concepto de derecho humano desde cada uno de los paradigmas trabajados y argumentes tu decisión. Asimismo procura contestar la pregunta con la que iniciamos este capítulo.

“Los DDHH son normas jurídicas. Todo grupo humano crea sus normas de convivencia, de justicia, de conducta recta, en suma, de todo aquello que esa cultura establece que le corresponde a la persona humana para ser considerada tal, aquello que el ser humano merece por el solo hecho de serlo”.

Bustamante, Francisco; María Luisa González. DDHH en el aula. SERPAJ, Montevideo, 1992.

Los derechos humanos “Son el resultado de la lucha de los pueblos creando instrumentos para que se le respete su dignidad (...) porque en cada época se producen nuevas y diferentes formas de opresión y se revelan nuevas sensibilidades hacia grupos oprimidos”.

Bustamante, Francisco; María Luisa González. DDHH en el aula. SERPAJ, Montevideo, 1992.

“Los derechos humanos intentan expresar todo aquello que los seres humanos necesitamos para realizarnos plenamente como humanos. Los derechos humanos son, entonces, el catálogo de necesidades e intereses humanos primordiales, físicos, sociales y simbólicos.”

Schujman, Gustavo; Clérico, Laura; Carnovale, Vera.
Derechos humanos y ciudadanía. Aique, Buenos Aires, 2008.

“Los derechos humanos son prácticas sociales, no se aprenden de memoria, se viven, se practican o de lo contrario se mueren y desaparecen de la conciencia de la humanidad”

Mosca, Juan José; Luis Pérez Aguirre. Derechos humanos.
Pautas para una educación liberadora. SERPAJ, Montevideo, 1985.

Lectura. Derechos humanos para todos los seres humanos.

“¿Cuáles son las características mínimas que los seres humanos deben cumplir para que se los pueda considerar sujetos sociales “humanos”? Obviamente la sobrevivencia física es una condición.

En otro nivel, la condición humana implica también pertenencia a una comunidad. El ser humano es un ser social, puesto que no se basta a sí mismo y precisa de sus semejantes para vivir. La relación con los otros es necesaria tanto para satisfacer nuestras necesidades físicas como para desplegar nuestra vida afectiva y simbólica.

Ser humanos, en un sentido pleno, es ser con otros. Como dice el filósofo austriaco Martín Buber, lo más auténtico de un ser humano sólo puede darse en el encuentro con otros seres humanos: “El hecho fundamental de la existencia humana es la relación del hombre con el hombre”.

La pobreza extrema, la indigencia, la exclusión social, conducen a la deshumanización y niegan los derechos fundamentales, ya que quienes sufren situaciones de pobreza y exclusión no pueden satisfacer sus necesidades físicas ni sus necesidades sociales. Asimismo se ven impedidos de elegir con autonomía sus proyectos de vidas individuales y familiares.

La intención es que estos derechos humanos valgan para todos los humanos, independientemente de las pertenencias culturales, religiosas, políticas, admitiendo que considerar humano a alguien equivale reconocerle ciertos derechos. La base y la esencia de los derechos humanos universales, es el derecho universal a tener derechos”

Schujman, Gustavo; Clérico, Laura; Carnovale, Vera.
Derechos humanos y ciudadanía. Aique, Buenos Aires, 2008, pág. 17.

Síntesis personal



Explica por qué son importantes los derechos humanos para tí y para la sociedad.